

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 18 de ENERO de 2017 No. 34 Tomo CCCVI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Página 1

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase trasladar a la Municipalidad de Zaragoza del departamento de Chimaltenango, la recaudación y administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su circunscripción territorial.

Página 4

Acuérdase trasladar a la Municipalidad de Esquipulas Palo Gordo del departamento de San Marcos, la recaudación y administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su circunscripción territorial.

Página 4

Acuérdase autorizar la prórroga de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, conjuntamente con Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de la Defensa Nacional y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE nueve guión dos mil once DNCAE No. 9-2011.

Página 5

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS PROFÉTICA FUEGO DEL ESPÍRITU SANTO".

Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 6
- Líneas de Transporte	Página 6
- Disolución de Sociedad	Página 6
- Registro de Marcas	Página 6
- Títulos Supletorios	Página 6
- Edictos	Página 8
- Remates	Página 12
- Constituciones de Sociedad	Página 16
- Modificaciones de Sociedad	Página 17
- Convocatorias	Página 12, 17

Fe de Errata

En la edición del 17 de enero del año 2017, edición No. 33, tomo CCCIV, por error en el proceso de impresión, de la página 9 a la 18 se perdió el orden continuo en la numeración, lo cual tiende a confusión para el sucesivo y correlativo del **REGLAMENTO PARA EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ; PLAN DE TASAS, RENTAS, SERVICIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS. REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ LA MÁQUINA, SUCHITEPÉQUEZ.** Debido a la pérdida de secuencia en el correlativo y número de página, se hace la aclaración siguiente: **El REGLAMENTO PARA EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ está contenido en las páginas 8, 9 y 10; el PLAN DE TASAS, RENTAS, SERVICIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ está contenido en las páginas 11, 12 y 13; el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ LA MÁQUINA, SUCHITEPÉQUEZ está contenido en las páginas 13, 14, 15, 16, 17 y 18.** Como puede verse, el error de impresión NO afecta la secuencia de contenido ni la numeración respectiva. Se hace la presente Fe de Errata para los usos legales que a los interesados convenga.

(E-048-2017)-18-enero

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 260-2016

Guatemala, 15 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), con base en lo que establece el Artículo 17 del Decreto número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), emitió el Oficio número 424-2016-DG de fecha 22 de julio de 2016, por medio del cual remitió el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **717** del **12 DIC 2016**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número **392** del **13/12/2016**, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES (Q238,635,869)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>238.635,869</u>
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	<u>124,292,047</u>
2	Impuestos Indirectos	<u>124,292,047</u>
90	Otros impuestos indirectos	<u>124,292,047</u>
91	Impuestos varios indirectos	<u>124,292,047</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>2,825,147</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>1,744,546</u>
10	De edificios y viviendas	<u>1,744,546</u>
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>1,080,601</u>
90	Otros ingresos no tributarios	<u>1,080,601</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>1,784,725</u>
2	Venta de Servicios	<u>1,784,725</u>
90	Otros servicios	<u>1,784,725</u>
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>700,000</u>
1	Intereses	<u>700,000</u>
30	Por depósitos	<u>700,000</u>
31	Por depósitos internos	<u>700,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>94,033,950</u>
2	Del Sector Público	<u>93,233,950</u>
10	De la Administración Central	<u>93,233,950</u>
4	Donaciones Corrientes	<u>800,000</u>
20	De organismos e instituciones internacionales	<u>800,000</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>15,000,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>15,000,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>15,000,000</u>
RESUMEN		
TOTAL:		<u>238.635,869</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		<u>223,635,869</u>
B. FUENTES FINANCIERAS		<u>15,000,000</u>

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES (Q238,635,869)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>238.635,869</u>
01	Actividades Centrales	<u>98,796,523</u>
11	Servicios de Turismo	<u>8,775,904</u>
12	Incremento de la Competitividad Turística	<u>123,754,807</u>
99	Partidas no Asignables a Programas	<u>7,308,635</u>

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>238.635,869</u>
A. FUNCIONAMIENTO		<u>234,979,764</u>

0	SERVICIOS PERSONALES	<u>76,829,817</u>
011	Personal permanente	<u>3,394,296</u>
012	Complemento personal al salario del personal permanente	<u>21,683,141</u>
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	<u>667,770</u>
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	<u>193,500</u>
015	Complementos específicos al personal permanente	<u>12,238,213</u>
022	Personal por contrato	<u>12,619,200</u>
023	Interinatos por licencias y becas	<u>748,500</u>
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	<u>89,700</u>
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	<u>108,000</u>
027	Complementos específicos al personal temporal	<u>657,000</u>
029	Otras remuneraciones de personal temporal	<u>4,510,200</u>
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	<u>1,500,000</u>
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	<u>1,000,000</u>
051	Aporte patronal al IGSS	<u>4,471,111</u>
055	Aporte para clases pasivas	<u>263,274</u>
063	Gastos de representación en el interior	<u>138,000</u>
071	Aguinaldo	<u>4,481,398</u>
072	Bonificación anual (Bono 14)	<u>4,481,398</u>
073	Bono vacacional	<u>3,585,116</u>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>114,521,640</u>
111	Energía eléctrica	<u>1,920,000</u>
112	Agua	<u>144,000</u>
113	Telefonía	<u>2,431,900</u>
114	Correos y telégrafos	<u>152,375</u>
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	<u>146,100</u>
121	Divulgación e información	<u>70,298,693</u>
122	Impresión, encuadernación y reproducción	<u>1,820,430</u>
131	Viáticos en el exterior	<u>2,017,133</u>
133	Viáticos en el interior	<u>2,861,206</u>
141	Transporte de personas	<u>2,595,570</u>
142	Fletes	<u>417,120</u>
151	Arrendamiento de edificios y locales	<u>2,251,387</u>
155	Arrendamiento de medios de transporte	<u>190,000</u>
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	<u>1,611,143</u>
158	Derechos de bienes intangibles	<u>920,800</u>
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	<u>960,000</u>
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	<u>206,950</u>
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	<u>193,600</u>
171	Mantenimiento y reparación de edificios	<u>1,888,629</u>
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	<u>350,000</u>
182	Servicios médico-sanitarios	<u>278,500</u>
183	Servicios jurídicos	<u>240,000</u>
185	Servicios de capacitación	<u>2,749,180</u>
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	<u>581,000</u>
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	<u>293,824</u>
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	<u>500,000</u>
189	Otros estudios y/o servicios	<u>8,788,005</u>
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	<u>1,333,470</u>
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	<u>511,188</u>
195	Impuestos, derechos y tasas	<u>479,729</u>
196	Servicios de atención y protocolo	<u>3,653,621</u>
197	Servicios de vigilancia	<u>1,152,000</u>
199	Otros servicios no personales	<u>339,067</u>
Resumen de otros renglones del grupo		<u>245,020</u>

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>10,187,902</u>
211	Alimentos para personas	<u>1,260,988</u>
233	Prendas de vestir	<u>2,068,419</u>
241	Papel de escritorio	<u>423,041</u>
242	Papeles comerciales, cartones y otros	<u>124,850</u>
243	Productos de papel o cartón	<u>162,599</u>
244	Productos de artes gráficas	<u>244,350</u>
253	Llantas y neumáticos	<u>120,000</u>
254	Artículos de caucho	<u>137,500</u>
262	Combustibles y lubricantes	<u>1,259,684</u>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
266	Productos medicinales y farmacéuticos	117,169
267	Tintes, pinturas y colorantes	299,300
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	570,580
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	151,200
283	Productos de metal	108,250
291	Útiles de oficina	321,800
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	644,600
294	Útiles deportivos y recreativos	587,932
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	398,382
298	Accesorios y repuestos en general	298,860
299	Otros materiales y suministros	255,683
	Resumen de otros renglones del grupo	632,715
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,053,225
411	Ayuda para funerales	148,000
413	Indemnizaciones al personal	6,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,000,000
451	Transferencias a la Administración Central	500,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	596,590
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	863,835
473	Transferencias a organismos regionales	944,800
9	ASIGNACIONES GLOBALES	23,387,180
913	Sentencias judiciales	2,000,000
991	Créditos de reserva	21,387,180
B.	INVERSIÓN	3,656,105
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,656,105
322	Equipo de oficina	250,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	101,000
325	Equipo de transporte	2,180,000
326	Equipo para comunicaciones	58,605
328	Equipo de cómputo	781,500
329	Otras maquinarias y equipos	285,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	238,635,869
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	8,100,000
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	217,525,997
31	Ingresos propios	5,309,872
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	6,900,000
61	Donaciones externas	800,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



[Handwritten signature]
JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMÍA



Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(91852-2)-18-enero